



Traducido al castellano del
original en catalán.

Expediente: 2022/00040459X
Ref. Adic.:
UOResponsable: D. Jurídico Adm. Gral. Servicios Personas y Seguridad
Asunto: Otorgamiento subvención directa y nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona para el desarrollo del proyecto Bons Consum
Procedimiento: Subvenciones otorgadas de forma directa
Interesado/a: CÁMARA DE COMERCIO DE BARCELONA, MARIA ROSA MARIN RODRIGUEZ
Representante: EVA BORRAS BALCELLS, PERE ALEMÁN MIRALPEIX

RESOLUCIÓN

Antecedentes

1. En fecha **4 de noviembre de 2022** el Alcalde del Ayuntamiento de Badalona firmó una resolución para **APROBAR** el otorgamiento de una subvención directa y nominativa, por el proyecto singular de **Bonos Consumo o Vales de Comercio**, para la dinamización del "comercio, mercados municipales y la restauración local" a favor de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona**, con NIF Q0873001B, por importe de 200.000,00 euros.

2. Dado que el Ayuntamiento no dispone de recursos necesarios, técnicos y humanos para desarrollarlo, para poder realizar la campaña o programa prevista de **Bonos de Consumo** con garantías de éxito fue necesaria la colaboración de una entidad solvente, profesional y con experiencia en la ejecución de estos tipos programas, **la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona**, que realizó todo el trabajo con los recursos propios y la tutela del Ayuntamiento mediante la firma de un **convenio de colaboración** firmado en fecha **17 de noviembre de 2022** y que figura en el presente expediente **2022/00040459X**.

3. En cumplimiento del pacto **7) Forma de Pago del convenio**, el Ayuntamiento, mediante Informe técnico de abono de esta subvención, de fecha 1 de diciembre de 2022, realizó en la Cámara un único pago correspondiente al 100% de la subvención, es decir, por importe de 200.000,00 euros, como entrega de fondos con carácter previo a su justificación.

4. Finalizadas las actuaciones y el cumplimiento del convenio con éxito, **la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona**, con NIF **Q0873001B** presentó en fecha **26 de enero de 2023**, siendo la fecha límite de presentación de la justificación el **31 de enero de 2023**, la documentación correspondiente a la **justificación** de esta subvención directa y nominativa en los términos indicados en el convenio firmado en su apartado **8.- Plazo y forma de la justificación** de los pactos. El departamento de Comercio solicitó documentación adicional para la justificación y ésta fue entregada el 14 de febrero de 2023.

5. Visto el informe técnico superior economista del departamento de Comercio, de fecha 31 de mayo de 2023, donde una parte dice lo siguiente:

*"...El presente **INFORME**, constituye una rectificación de los anteriores siguiendo los **criterios y indicaciones** de la **INTERVENCIÓN GENERAL** del Ayuntamiento de Badalona, teniendo en cuenta:*



Ajuntament de Badalona

- la aplicación del **9% de prorrateo de IVA** a fin de considerar la parte de este impuesto que es subvencionable.

- De acuerdo con lo que dice el **CONVENIO**, la subvención y su justificación se distribuyen por diferentes actuaciones: Gestión de Cámara, Personal Apoyo Presencial, Diseño y Gastos de Plataforma.

En consecuencia, el detalle de la justificación en base a la documentación presentada por **LA CÁMARA**, y los **REQUERIMIENTOS DE JUSTIFICACIÓN** de la **INTERVENCIÓN GENERAL**, es el siguiente:

Nom empresa	CIF	data factura	núm. Factura	base	IVA GENERAL 21%	IVA SUBVENCIONABLE = 9,00%
Mediatempus ETT SA	A60971108	30/11/2022	016/000962	2.276,50	478,07	43,03
Mediatempus ETT SA	A60971108	31/12/2022	016/001012	1.095,97	230,15	20,71
Impronta Soluciones SL	B84092196	28/11/2022	2023-01-048	3.963,75	832,39	74,91
Impronta Soluciones SL	B84092196	31/12/2022	2022-12-224	9.248,75	1.942,24	174,80
Maxima Expresión Digital SL	B66946658	25/11/2022	222349	66,00	13,86	1,25
Max Office Internet Retail SL	B66406885	15/11/2022	22/493	1.550,00	325,50	29,30
PJS Impressions SL	B67544965	23/11/2022	2022101	1.090,80	229,07	20,62

Nom treballador	NIF
Lidia Gali Muntal	52173215S
Aida Pacheco Castellano	46703714Y
Mireia Pardo Spinola	46747148Q
Mercé Martí Fabregas	38782051A
Josep Maria Aijon Nat	38456934Z
Maria Rosa Marín Rodríguez	37333845S

DESPESES ACTUACIONS SEGONS CONVENI 2022

Gestió Cambra	Personal Suport Presencial	Disseny	Despeses Plataforma Informàtica
	2.319,53		
	1.116,68		
			4.038,66
			9.423,55
		67,25	
		1.579,30	
		1.111,42	

SALARIAL NOVEMBRE-DESEMBRE 2022

3.827,93
3.752,54
5.025,68
6.322,32
7.482,79
3.916,37

TOTAL JUSTIFICAT	30.327,63 €	3.436,21 €	2.757,96 €	13.462,22 €
-------------------------	--------------------	-------------------	-------------------	--------------------

TOTAL DESPESA A JUSTIFICAR PER LA CAMBRA PER ACTUACIÓ	49.000,00	14.000,00 €	2.800,00 €	16.213,00 €	15.987,00 €
--	------------------	--------------------	-------------------	--------------------	--------------------

IMPORT DE LA SUBVENCIO A RETORNAR (A JUSTIFICAR – JUSTIFICAT)	15.979,83			13.455,04 €	2.524,78 €
--	------------------	--	--	--------------------	-------------------

TOTAL BONS / TICKETS / VALS DESCOMPTE VENUTS	PREU EN EUROS UNITARI	IMPORT TOTAL BONS VENUTS
35688	4,00	142.752,00

IMPORT TOTAL BONS CONSUM
151.000,00

A RETORNAR PER LA CAMBRA DE COMERÇ PELS BONS CONSUM	8.248,00
--	-----------------

TOTAL A RETORNAR PER LA CAMBRA DE COMERÇ A L'AJUNTAMENT DE BADALONA	24.227,83
--	------------------

Por los gastos de las **actuaciones** previstas en el **CONVENIO** resulta un importe a devolver por parte de LA CÁMARA al Ayuntamiento de Badalona de **15.979,83 euros**.

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el CSV: 14630201607061156655 en <https://seu.badalona.cat/validacio>

Ayuntamiento de Badalona - NIF P0801500J - Plaza La Vila, 1 - 08911



*Por la diferencia entre el total de **Bonos Consumo emitidos** y los **Bonos Efectivamente vendidos** resulta un importe a devolver por parte de LA CÁMARA al Ayuntamiento de Badalona de **8.248,00 euros**.*

*En consecuencia, el importe total a devolver por parte de LA CÁMARA al Ayuntamiento de Badalona es de **24.227,83 euros**, y se hace la siguiente:..... "*

6. Dicha documentación se incorpora al presente expediente.

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 3 del Anexo IV las Bases de ejecución de presupuesto en vigor (en adelante BEP) establece el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones, y que literalmente es el que sigue:

- La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y arts. 189.2, (en adelante LRBRL); y 214.2. del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante TRLRHL).
- La legislación autonómica (arts. 239 y 240 del Texto refundido de la ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003, en adelante TRLMRLC; y arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, (en adelante ROAS).
- Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, arts. 92 y 93, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- Las Bases de ejecución del presupuesto general.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIPBG).

2. Según lo dispuesto en el artículo 118 del ROAS, las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorguen a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público. Las formas de otorgamiento de las subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 125 del ROAS, pueden ser mediante convocatoria de concurso público o bien se podrán otorgar directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto de la entidad.

3. El artículo 23 del Anexo IV de las BEP establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, entre otros supuestos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial de el Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Asimismo, establece que el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en éste o, en su caso, en la resolución de concesión, se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el procedimiento de concesión, las razones que acrediten el interés público, social,

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el CSV: 14630201607061156655 en <https://seu.badalona.cat/validacio>



económico o humanitario y las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, plazo y forma de justificación.

4. Según dispone el artículo 214 del TRLRHL, el artículo 9.4 de la LGS, y el artículo 5 del Anexo IV de las BEP, la Intervención municipal debe fiscalizar previamente el expediente.

5. El órgano competente para la concesión de subvenciones es el alcalde, de acuerdo con el artículo 21 de las bases de ejecución del presupuesto general, el Anexo IV regulación transitoria de las subvenciones.

Dada la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan, **RESUELVO:**

PRIMERO.-Aprobar la liquidación resultante de justificación de la documentación presentada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, por importe de 175.772,17 euros, por el proyecto singular de Bonos Consumo o Vales de Comercio, para la dinamización del « comercio, mercados municipales y la restauración local», previa fiscalización por la Intervención General del Ayuntamiento de Badalona.

SEGUNDO.-Aprobar el reintegro **por importe de 24.227,83 euros** correspondiente a la parte no justificada de la subvención, según informe del técnico superior economista del departamento de Comercio en fecha 31/05/2023

TERCERO.- Notificar la presente resolución en la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona**, con NIF Q0873001B y comunicarla a la Intervención municipal.

CUARTO.-Comunicar que contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, y de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la resolución del recurso contencioso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba su notificación, si ésta fuera expresa; si no lo fuere, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Firmas:

Ruben Guijarro Palma, Alcalde, 14/06/2023

Número de resolución: 2023006441

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el CSV: 14630201607061156655 en <https://seu.badalona.cat/validacio>

Ayuntamiento de Badalona - NIF P0801500J - Plaza La Vila, 1 - 08911